

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN A EMPRESAS

Departamento de Electricidad y Electrónica

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios generales que orientarán la asignación del alumnado a las empresas colaboradoras para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FFEOE), garantizando los principios de objetividad, transparencia, equidad y adecuación formativa.

La asignación de empresas constituye una competencia del equipo docente y de la Jefatura del Departamento, quienes adoptarán las decisiones que resulten más adecuadas para el correcto desarrollo del proceso formativo del alumnado y para el adecuado funcionamiento del programa de colaboración con las empresas.

2. Criterios de asignación

La asignación del alumnado se realizará mediante una valoración global de las circunstancias académicas, personales, formativas y organizativas concurrentes en cada caso.

Entre otros, podrán tenerse en consideración los siguientes criterios:

a) Propuesta o búsqueda de empresa por iniciativa propia

Tendrá consideración preferente el alumnado que haya gestionado o propuesto una empresa por iniciativa propia, siempre que:

- La empresa cumpla los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- Existan plazas formativas disponibles.
- La empresa sea validada por el centro educativo.
- La actividad desarrollada resulte adecuada para la adquisición de las competencias profesionales previstas.

La presentación de una empresa por parte del alumnado no generará, en ningún caso, un derecho automático a la asignación de dicha empresa, correspondiendo la decisión final al centro educativo.

b) Adecuación del perfil profesional

Se procurará que exista la máxima correspondencia posible entre las características del puesto formativo ofertado por la empresa y el perfil académico, competencial y profesional del alumnado.

c) Rendimiento académico

Se valorará el aprovechamiento general mostrado durante el ciclo formativo, la evolución académica y el grado de adquisición de las competencias profesionales.

d) Actitud, responsabilidad y madurez

Se tendrá en cuenta la capacidad de adaptación al entorno laboral, la responsabilidad demostrada, la asistencia, puntualidad, comportamiento, autonomía personal y compromiso con el proceso formativo.

e) Iniciativa e implicación

Se valorará positivamente la participación activa del alumnado en su formación, su capacidad de iniciativa y la búsqueda de oportunidades relacionadas con su futuro profesional.

f) Circunstancias organizativas

Se tendrán en consideración las necesidades organizativas del centro educativo, la disponibilidad de plazas en las empresas colaboradoras, la distribución equilibrada del alumnado y cualquier otra circunstancia que pueda afectar al correcto desarrollo de la FFEOE.

3. Nota media del expediente académico

Con carácter general, las asignaciones no se realizarán exclusivamente atendiendo a la nota media del expediente académico.

No obstante, cuando tras la valoración conjunta de los criterios anteriores existan situaciones de igualdad o concurrencia entre varios candidatos para una misma plaza formativa, podrá utilizarse la nota media del expediente académico del ciclo formativo correspondiente como criterio complementario de desempate.

Este criterio tendrá carácter subsidiario y se aplicará únicamente cuando resulte necesario para resolver situaciones excepcionales.

4. Organización de las plazas

Con carácter general, se procurará la asignación de un único alumno o alumna por empresa.

Excepcionalmente, podrán asignarse dos o más alumnos a una misma empresa cuando las características de la entidad colaboradora, la disponibilidad de tutorización o las necesidades organizativas así lo permitan.

Asimismo, el Departamento fomentará la continuidad de la colaboración con aquellas empresas que tradicionalmente participan en la formación del alumnado, procurando mantener relaciones estables que favorezcan la calidad de la formación y la inserción

laboral futura.

5. Requisitos para la incorporación

La incorporación a la empresa estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos académicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

En particular:

- Será obligatoria la superación de la formación en Prevención de Riesgos Laborales cuando así se establezca.

La asignación inicialmente prevista podrá ser modificada por causas organizativas, académicas, preventivas, sobrevenidas o derivadas de la propia empresa colaboradora.

6. Procedimiento

El procedimiento de asignación comprenderá, con carácter general, las siguientes fases:

1. Recopilación de propuestas de empresas y detección de plazas disponibles.
2. Estudio y valoración por parte del equipo docente.
3. Análisis de la adecuación entre alumnado y puestos formativos.
4. Asignación de las plazas disponibles.
5. Publicación o comunicación de las asignaciones definitivas.

En la documentación oficial correspondiente constarán, cuando proceda, la empresa asignada, la persona responsable de la tutorización en la empresa y el Tutor o Tutora Dual Docente encargado del seguimiento.

7. Interpretación y resolución de incidencias

La interpretación de estos criterios corresponderá al equipo docente y a la Jefatura del Departamento, que resolverán las situaciones no previstas atendiendo a los principios de interés formativo del alumnado, objetividad, proporcionalidad, viabilidad organizativa y cumplimiento de la normativa vigente.

La participación en la FFEOE no implica el derecho del alumnado a obtener una plaza concreta, una empresa determinada ni una ubicación específica, correspondiendo al centro educativo la asignación definitiva de las plazas disponibles.